

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 19 DE JUNIO DE 1972 || NUM. 20.706

PODER EJECUTIVO

Salud Pública y A. Social

Acuerdo N° 302

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1972.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Designar al Dr. Carlos A. Pineda, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, i. t., para que como Delegado del Gobierno de Honduras, asista a la XXVa. Asamblea Mundial de la Salud, Organización Mundial de la Salud, que se celebrará en Ginebra, Suiza, del 7 al 26 de mayo del año en curso. Y comunicar el presente Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos de extensión de Credencial y Pasaporte correspondiente. La asignación de viáticos para realizar la gira será tomada del Programa 1-01, Administración Central, Sub-Grupo 23.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 303

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Dr. Carlos A. Pineda, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, i. t., para que pueda firmar Acuerdos y Contratos con efectos retroactivos a partir del 1° de enero del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

C O N T E N I D O

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos N° 302 al 310

Abril de 1972.

A V I S O S

Acuerdo N° 305

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Dr. José Adgardo Valerio Damas, en el cargo de Médico Residente en el Hospital "Santa Bárbara Integrado": Prog. 1-02, Sub-Prog. 04, Reng. 0001, Clave de Puesto N° 00001, Código 286003, Esc. 33, Act. 05, Medicina Interna, en sustitución del Dr. Luis Suárez Turcios, que renunció, sueldo mensual L 800.00, efectivo a partir del 1° de abril del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 306

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar y nombrar en el Departamento de Control de Drogas y Alimentos. Servicios Técnicos de Medicina Preventiva. Servicios de Laboratorio. Título 4-09. Ramo de Salud Pública. Dependiente de la Dirección General de Salud Pública, a las personas siguientes:

Doctor Roberto Colindres R., como Químico II, por haber interpuesto su renuncia. Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 03, Código 300103, N° de Escala 30, Reng. 0012, Clave de P. N° 00013, sueldo devengado

825.00. Efectivo a partir del 15 de marzo del presente año.

Dr. Luis Munguía Guerrero, como Químico II. Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 03, Códig. 300103, N° de Esc. 30, Reng. 0012, Clave del P. N° 00013, sueldo mínimo, . . . L 650.00 mensuales. Efectivo a partir del 16 de marzo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 309

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar y nombrar en el Hospital "Dr. Salvador Paredes", a las personas siguientes:

María del Tránsito García Cárcamo, en el puesto de Auxiliar de Enfermería I, que interpuso su renuncia, a partir del 31 de marzo del corriente año. Prog. 1-02, Sub-Prog. 09, Act. 04, Medicina General, Reng. 0002, N° de Empleado 017319, Código 251010, Clave 00003, Esc. 07, sueldo mínimo mensual de L 110.00.

Señorita Emelda Vargas López, en el puesto de Auxiliar de Enfermería I, en sustitución de María del Tránsito García Cárcamo. Prog. 1-02, Sub-Prog. 09, Act. 04, Medicina Gral., Reng. 0002, Clave 00003, Código 251010, Esc. 07, sueldo mínimo mensual de L 110.00. Efectivo a partir del 1° de abril del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Pasa a la Página N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una fracción de terreno situado en el barrio Pueblo Nuevo, de la ciudad de Comayagüela, que mide y limita: al Norte, veinte metros setenta y seis centímetros, calle quince de por medio, con la capilla Evangélica; al Sur, veintitrés metros treinta y seis centímetros, con fracción de terreno de doña Estela Zerón Córdova; al Este, diecinueve metros y cuatro centímetros, con la Avenida Centenario; al Oeste, veintidós metros, con propie-

dad de Domingo Trimachi; teniendo al Noroeste, dos metros setenta y cinco centímetros, con la esquina que forman la Avenida Centenario y la calle quince; con una extensión superficial de quinientos tres metros cuadrados y setenta y cuatro centímetros cuadrados, o sean setecientos diecisiete varas cuadradas y cuarenta y ocho centésimas de varas cuadradas, donde existió una casa de bahareque, compuesta de dos piezas. Inscrito el dominio a favor de la compañía Reencauchadora Estrella, S. A. de C. V., con número 147, folios 215 al 218, del tomo 137, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Valora el inmueble descrito por la cantidad de Ochenta Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de Honduras, S. A., que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda Ejecutiva que el Abogado Francisco Zapata, promovió en su carácter de representante del Banco de Honduras, S. A., contra la Compañía Reencauchadora Estrella, S. A. de C. V., ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 2 al 24 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia señalada, para el día miércoles veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta, el inmueble siguiente: "Un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, seis varas, con propiedad del señor Manuel Valle, antes, ahora de Carlos García; al Sur, seis varas, con propiedad de Pablo Lanza, antes, ahora del Doctor Carlos Bendaña, calle de por medio; al Este, treinta varas, con propiedad de los herederos de Francisco Moncada; y, al Oeste, treinta varas, con Iglesia La Virgen. En dicho solar se encuentra una casa de paredes de ladrillo y cemento, cielo raso de madera, piso de cemento, techo de tejas, cubriendo todo el área del solar. El inmueble se encuentra inscrito, a favor de la ejecutada señora Juana Matías García, con el N° 194, folios 352 y 353, del Tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, por la cantidad de Dieciséis Mil Ochocientos Lempiras, incluyendo mejoras, y se rematará para con su producto, pagar al señor Miguel R. Ortega, cantidad de dinero, intereses y costas del presente juicio, en la demanda ejecutiva promovida por el señor Miguel R. Ortega, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, Honduras.

del 2 al 24 J. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. .00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L. 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L. 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2508	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9979	1.9948

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada, para el día miércoles cinco de julio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una fracción de terreno que forma parte del lote número seis, del bloque "D", de la lotificación Quezada, situada al sur del cerro Juana Láinez, de esta ciudad, que tiene una área de quinientas ocho varas cuadradas y una centésima de vara cuadradas, que mide y limita: al Norte, diez metros cincuenta centímetros, con lote número cinco, del bloque "D", de la lotificación Quezada; al Sur, diez metros cincuenta centímetros, con propiedad de Miguel Angel Cuéllar, calle de por medio; al Este, treinta y cuatro metros, con fracción de terreno del lote número seis, del bloque "D", propiedad del Banco Central de Honduras; y, al Oeste, treinta y cuatro metros, con lote de terreno número cuatro, del bloque "D" de la lotificación Quezada, propiedad del Banco Central de Honduras. Sobre dicho inmueble, se encuentra construida una casa de habitación, de cemento, piedra y ladrillo, techos de losas de concreto, pisos de ladrillo de mosaico, puertas de madera y ventanas de aluminio, compuesta de sala, comedor, tres dormitorios, cocina y servicios sanitarios. Inscrito el dominio, a favor de la señora Rosa Lanza de Girón, con el número 126, folios 209 y siguiente del Tomo 184, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Valora el inmueble descrito, por la cantidad de Trece Mil Ciento Ochenta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Abogado Conrado Vásquez, en su carácter de representante del Fondo de Asistencia Social del Banco de Honduras, contra la señora Rosa Lanza de Girón, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicado.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 30 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada, para el día jueves seis de julio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno, con un área de 470 varas cuadradas ochenta centímetros de vara cuadrada, teniendo como límites: al Norte, 11 metros 94 centímetros, con lote número 10, del bloque de la lotificación Quezada, calle de por medio; al Sur, 11 metros 94 centímetros, con lote número 11 y 12, del bloque B, de la lotificación Quezada; al Este, 27 metros 64 centímetros, con fracción de terreno, propiedad del Banco Central de Honduras, y que forma parte del lote número 4, del bloque B, de la lotificación Quezada; y, al Oeste, 27 metros 64 centímetros, con propiedad de Constantino Ochoa. Sobre el dicho inmueble, se encuentra construida una casa de habitación de cemento, piedra y ladrillo, techo de losas de concreto, piso de ladrillo de mosaico, puertas de madera y ventanas de aluminio, compuestas de sala, comedor, tres dormitorios, cocina y servicios sanitarios. Inscrito el dominio, a favor de la señora Libia Tróchez Andino de Turcios, con el N° 35, folios 179 al 181, del Tomo 181, R. H., del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. Valora el inmueble descrito, por la cantidad de Catorce Mil Ochocientos Ochenta Lempiras, y se rematará para con su producto, hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas, en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Abogado Conrado Vásquez, en su carácter de representante del Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, contra la señora Libia Tróchez Andino de Turcios, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicado.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 30 J. 72.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Intibucá, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiocho de marzo de 1972, la señora Olimpia Díaz Ramírez de Cedillo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Santa Lucía, ha presentado solicitud de Título Supletorio, sobre el siguiente inmueble: "Un terreno de dieciséis manzanas de extensión, aproximadamente, acotado con cimiento de piedra, cultivado de zacate de repasto, propio para la agricultura y comprendido bajo el título de la antigua Hacienda de Santa Teresa; sus límites son los siguientes: al Norte, terrenos de Abelardo Cedillo; al Sur, terreno de Obdulio Cedillo; al Este, terrenos de Saúl Cedillo, Rosa Ramos, Elida, Raúl y Emelina Cedillo; y, al Oeste, terrenos de Ignacio Hernández y Tomasa Alfaro. El delineamiento de dicho terreno, es el siguiente: empezando de un mojón esquinero, situado en la puerta de un cerco de cimiento en línea recta, con rumbo al occidente, por el cerco hasta llegar a otro mojón que hace esquina, situado en un plancito en el bordo de un barranco; sigue al norte, por los bordos del pretil pasando mojón, situado al pie de un árbol de quebracho hasta llegar a la quebrada de Tataratas; cambia al oriente, quebrada abajo hasta llegar al encuentro de la quebrada del Barreal, y sigue quebrada abajo por la quebrada de Tataratas hasta llegar a un salto; cambia al norte, por un cerco de cimiento hasta llegar a la poza de Catín, en el riachuelo de Santa Teresa; cambia riachuelo abajo hasta llegar a la puerta del cerco donde se empezó. En el anterior terreno, se encuentra construida una casa, de seis varas de largo por cinco de ancho, paredes de bahareque, cubierta de tejas, sobre horcones, rodeada de caidizos, que el mencionado inmueble inclusive la casa, lo adquirió el señor Miguel Angel Cedillo García, por compra hecha a Gilberto Cedillo Ruiz, ya difunto, poseyeron el inmueble por más de treinta años, la que ha sido de una manera quieta, pacífica y no interrumpida. Ofreciendo la información de los testigos: César Romero, Alfonso Ramos y Alonso Alfaro, mayores de edad, agricultores, propietarios de bienes, vecinos de San Antonio, en este departamento, para acreditar los extremos de su

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 135867	9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 „ junio por la cantidad de	3,113.00
T O T A L		L 69,538.14

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

solicitud.—La Esperanza, 9 de mayo de 1972.

Esthela Matute,
Secretaria.

(f) Esthela Matute, Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Esperanza, Dpto. de Intibucá, Honduras".

19 M., 19 J. y 19 J. 72.

departamento.—Roatán, 8 de mayo de 1972.

P. P. Orellana V.
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

19 M., 19 J. y 19 J. 72.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha tres de abril de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Hannah Coreen Bodden Bodden, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del Puerto Menor de Guanaja, de este departamento, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un solar ubicado en el barrio de Shen Cay, de la ciudad de Guanaja, en este departamento, el cual tiene los límites y colindancias siguientes: al Norte, cuarenta pies, con propiedad de Simons Bodden; Sur, cuarenta y cuatro pies, con propiedad de Florie de Connor; Este, cuarenta y dos pies, con propiedad de Allen Connor; y, Oeste, cuarenta y dos pies, con propiedad de Daniel de Solabarrieta. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Arnold Wood, Percy Phillips y Byron Haylock, barbero el primero y comerciantes los demás, todos mayores de edad, propietarios de bienes raíces y vecinos de Guanaja, en este

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Parfums Rochas, domiciliada en 33, rue Francois 1er. 75, París VIII^o, Francia, según lo acreditado con el poder que presento, el que razonado en autos pido se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito, a favor de mi representada y por el término de diez años, de la marca.

MOUSTACHE

que ampara, protege y distingue productos de perfumería y de tocador, cosméticos, jabones de baño, pastas dentífricas, lociones para el cráneo y, en general, productos de belleza y se

aplica o fija a los mismos productos, envases, cajas, envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, grabados e inserciones y marbetes, o en cualquier otra forma usada en el comercio y en la industria. Presento con esta solicitud, los demás documentos y pido que una vez admitida se le dé el trámite correspondiente; acordándose en definitiva el registro y depósito de la mencionada marca, a favor de mis mandantes.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Alimentos Kern de Guatemala, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PACHANGA

para distinguir: productos alimenticios y bebidas no alcohólicas; y la cual se aplica a los envases, latas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

9, 19 y 29 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Alimentos Kern de Guatemala, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de

Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MERECUMBE

para distinguir: productos alimenticios y bebidas no alcohólicas; y la cual se aplica a los envases, latas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Schering Corporation, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Nicaragua, con el número 23.757, el 21 de diciembre de 1970, por un período de diez años, para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas, medicinales y veterinarias, consistente en la palabra:

DIPROSONE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Fester de México, S. A., domiciliada en Isabel La Católica N° 135, México 1, D.F., México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta que presenta la figura de un óvalo dentro del cual aparece la palabra "Fester", en letras manus-



critas, teniendo la letra "F" inicial, el rasgo superior más prolongado; debajo de esta denominación aparecen las palabras "De México, S. A.", en letras mayúsculas de imprenta; tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: impermeabilizantes, aditivos para el concreto, juntas de expansión, selladores elásticos, recubrimientos impermeables decorativos, endurecedores para pisos, y en general, toda clase de productos y especialidades para la industria de la construcción, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 M., 10 y 20 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Schering Corporation, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en Nicaragua, con el número 25.592, el 22 de abril de 1972, por un período de diez años, para distinguir: productos medicina-

les y farmacéuticos, consistente en la palabra:

TRIMETOSE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Presente.—Señor Ministro.—Yo, César Augusto Méndez, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 727 y del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, accionando en mi carácter de representante de Industrias Gala, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, como lo acredito con la Carta Poder que debidamente autenticada acompaño a la presente, muy respetuosamente comparezco ante usted, solicitando para mi representada el registro y depósito de la marca de fábrica "Carola", según las etiquetas adjuntas. Dicha marca consiste en la palabra:

CAROLA

y distingue toda clase de carteras, maletines, guantes, monederos, llaveros, bolsos, abrigos, chumpas, chalecos y cinturones de cuero natural o artificial; y se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, sacos y envoltorios que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los documentos de ley. La marca "Carola", es fabricada por mi representada Industria Gala, S. A. de C. V., en la ciudad de San Pedro Sula. Para que continúe el trámite de la presente solicitud, sustituyo el Poder con que actúo, en el Licenciado Marco Antonio Rodríguez de este domicilio.—Tegucigalpa, D.

C. doce de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) César Augusto Méndez”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1972.

*Adán López Pineda,
Registrador.*

30 M., 9 y 19 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Presente.—Señor Ministro.—Yo, César Augusto Méndez, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 727, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, accionando en mi carácter de apoderado de Industrias Gala, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, como lo acredito con la Carta Poder, que debidamente autenticada acompaño a la presente, muy respetuosamente comparezco ante usted, solicitando para mi representada el registro y depósito de la marca de fábrica High-Life según las etiquetas adjuntas. Dicha marca, consiste en la palabra:

HIGH-LIFE

que distingue toda clase de balijas, maletines, carteras, guantes, cinturones, monederos, llaveros, abrigos, chumpas, chalecos, bolsos, billeteras y portafolios de cuero natural o artificial; y se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, sacos y envoltorios que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los documentos de ley. La marca “High-Life”, es fabricada por mi representada Industrias Gala, S. A. de C. V., en la ciudad de San Pedro Sula. Para que continúe el trámite de la presente solicitud, sustituyo el Poder con que actúo, en el Licenciado Marco Antonio Rodríguez de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., doce de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) César Augusto Méndez”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1972.

*Adán López Pineda,
Registrador.*

30 M., 9 y 19 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se ad-

mitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Schering Corporation, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en Nicaragua, con el número 23.758, el 21 de diciembre de 1970, por un período de diez años, para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas, medicinales y veterinarias, consistente en la palabra:

DIPROCEL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

*Adán López Pineda,
Registrador.*

9, 19 y 29 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro.—Yo, José H. Burgos, Abogado, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0277, casado, mayor de edad y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud, en representación de la Compañía Electrodomésticos de Honduras, S. A., de este domicilio, a pedirle el registro de una marca de fábrica por un período de diez años, para distinguir televisores, radios, consolas, tocadiscos y todos los artículos electromésticos que se fabriquen y que consiste en la leyenda:



tal como se muestra en la ilustración del clisé que acompaño y que llevarán las cajas, viñetas y etiquetas agregadas a los productos terminados. Adjunto a la presente petición el poder con que actúo y que una vez razonado pido se me devuelva.—En espera de una resolución favorable a la presente petición y con muestras de mi consi-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

deración distinguida, me suscribo atentamente.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) José H. Burgos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1972.

*Adán López Pineda,
Registrador.*

29 M. 8 y 19 J. 72

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del Dr. Fuad Asfura, domiciliado en la ciudad de Comayagüela, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MEDICOL

para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas, medicinales, químicas y veterinarias, y la cual se aplica en todo tipo de letra y color, a los envases, cajas, sobres y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

*Adán López Pineda,
Registrador.*

19 y 29 J. y 10 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—

En representación de Macdonald Tobacco Inc., corporación del Canadá, domiciliada en Place d'Armes, ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación: "Macdonald'S Export 'A'"; el dibujo de



**MACDONALD'S
EXPORT
'A'**

FILTER

una hoja de trébol, dentro de un círculo y la palabra Filter, en medio de una figura ovalada, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: cigarrillos, cigarros y productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, en cualquier forma acostumbrada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

19 y 29 J. y 10 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Bioforma Societé Anonymé, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 4 rue Deleau, 92 Neuilly-sur-Seine, Sena, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ATOREL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 115.053; depósito N° 475.450, del 30 de octubre de 1958, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño,

color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos farmacéuticos en general, especiales o no, desinfectantes, productos veterinarios, productos higiénicos, alimentos dietéticos y de régimen, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases y recipientes que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 J. y 10 J. 72.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Tropical Gas Company Inc., con domicilio en este Distrito Central, la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el folio N° 213, Inscripción N° 213, del Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 9 de junio de 1972.

RAMON MORALES RAMIREZ,

Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

Vº Bº

CARLOS GILBERTO SANDOVAL,

Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

Vº Bº **ARNALDO VILLANUEVA CH.**

Director General de Trabajo.

Del 19 al 21 J. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, declaro: a Santos Mejía Valle, Tomás Aquino Valle y Juventino Mejía Valle, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles,

que a su defunción dejó su madre legítima doña Petrona Valle y Valle, vecino que fue de Cabañas, de este departamento de Copán, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Artículo 1043, del Código de Procedimientos. Representó el Abogado don Arturo A. Robles.—Santa Rosa de Copán, 31 de mayo de 1972.

Daniel Fajardo E.,
Secretario.

(f) Daniel Fajardo E. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras, departamento de Copán.—Honduras".

19 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, declaró a: Arturo Peña Martell, Quintín Peña Martell, Paz Peña Martell y Virginia Peña Martell vda. de Robles, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejó su hermana legítima doña Francisca Peña Martell vda. de Alvarado, vecina que fue de San Agustín, de este departamento de Copán, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos. Representó el Abogado don Arturo A. Robles.—Santa Rosa de Copán, 30 de mayo de 1972.

Daniel Fajardo E.,
Secretario.

(f) Daniel Fajardo E. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras, departamento de Copán.—Honduras".

19 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, declaro a: Bernardina, Lucila Villeda Aguilar y Juan de Dios Villeda Aguilar, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejó su madre legítima doña Agustina Aguilar vda. de Villeda, vecina que fue de San Jerónimo, del departamento de Copán, y les concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos. Representó el Abogado don

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicitud de registro y depósito de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—El suscrito, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, respetuosamente comparece en representación de la firma comercial "La Portuguesa, S. A.", fábrica de conservas alimenticias, con domicilio en Salinas, República de El Ecuador, como lo acredita con el poder que se acompaña, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "El Gallo", cuyo clisé se



acompaña. Dicha marca tiene además del dibujo que la distingue, agregada la palabra "Sardinas", y sirve para amparar y distinguir el producto específico mencionado, por medio de etiquetas que se aplican a los envases metálicos o latas de sardinas. Se acompañaron los demás documentos que manda la ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Miguel R. Ortega". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicitud de registro y depósito de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—El suscrito, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, respetuosamente comparece en representación de la firma comercial "La Portuguesa, S. A.", fábrica de conservas alimenticias, con domicilio en Salinas, República de El Ecuador, como lo acredita con el poder que se acompaña, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Bella Isla". Dicha marca



tiene agregada la palabra "Sardinas", y sirve para amparar y distinguir el producto específico mencionado, por medio de etiquetas que se aplican a los envases metálicos o latas de sardinas. Se acompañan los documentos que manda la ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Miguel R. Ortega". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 J. 72.

Arturo A. Robles.—Santa Rosa de Copán, 30 de mayo de 1972.

Daniel Fajardo E.,
Secretario.

(f) Daniel Fajardo E. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras, departamento de Copán.—Honduras".
19 J. 72.

TUTELA OFICIOSA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintitrés de mayo del año en curso, dictó resolución dando por constituida la tutela oficiosa que ha venido ejerciendo la señora Prudencia Rodríguez Castro, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este vecindario, sobre el menor Mario Omar Ramos Ochoa, quién actualmente tiene doce años, de edad, 1.40 de estatura, pelo liso, castaño, huérfano de padre y madre, piel trigüeña, ojos café, nariz achata-

Viene de la 1ª página

Acuerdo N° 310

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar el nombramiento del Dr. Aristides Soto, como Médico en Servicio Social, del Sub-Centro de Salud de El Corpus, Choluteca. Distrito Sanitario N° 4, Título 4-09 Ramo de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, por haber finalizado su Servicio Social. Prog. 1-03, Sub-Prog. 04, Act. 02, Códig. 282003, Esc. 31, Clave P. 00034, sueldo mensual devengado de L 700.00, efectivo a

da.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1972.

Tómas Arita Valle,
Secretario. P. L.

(f) Tómas Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil. —Francisco Morazán. —Honduras".

19 J. 72.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

partir del 29 de febrero del presente año.
—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

